

**Formato de Solicitud para Publicación a DPTI (CNA/PD/SPDS/005)**

**Ciudad de México; 2019.**

El presente formato se envía a la Dirección de Planeación y Tecnología de la Información; con la finalidad de que se lleve a cabo la publicación vía internet en el mini sitio web del Comité Nacional Antidopaje en la página de la CONADE del nombre del Atleta sancionado por el CNA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **14.3.2** del Código Mundial Antidopaje vigente, veinte días después de haberse dictaminado y notificado el Dictamen de Sanción (DS).

**PUBLICACION DE LA LISTA DE ATLETAS QUE TUVIERON RESULTADO POSITIVO Y FUERON SANCIONADOS 2019**

NO.	NOMBRE DEL ATLETA	DEPORTE	CATEGORIA DE SUTANCIA PARA LA LISTA DE PROHIBICIONES	SANCION	PERIODO
1	GERARDO GODÍNEZ GÁMEZ	FUTBOL AMERICANO	METANFETAMINA. S6 Estimulantes / methamphetamine (D- )	2 AÑOS	del 23 de noviembre de 2016 al 23 de noviembre del 2018.
2	DONIZETI VLADIMIR VÁZQUEZ ABURTO	CICLISMO	<u>DEXAMETASONA, Sustancia Específica</u>	de (2) dos años.	del 31 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2021.
3	YOVANA LIZZET GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	POWERLIFTING	METILFENIDATO, S6. ESTIMULANTES b. Estimulantes Específicos	1 año.	del 11 de abril de 2019 al 11 de abril del 2020.
4	CITLALI MOSCOTE CRISTIAN	ATLETISMO	Oxilofrina y Fenprometamina, S6. ESTIMULANTES b. Estimulantes Específicos	2 dos años.	del 23 de julio de 2019 al 23 de julio de 2021.
5	GRECIA GUADALUPE MUNGUÍA NUÑEZ	HALTEROFILIA	FENTERMINA, Sustancia Específica NO	4 años.	del 12 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre del 2023.
6	VICENTE ALBERTO BONILLA	POWERLIFTING	BOLDENONA y su metabolito 5β-Androst-1-en-17-β-ol-3-one,	4 años.	del 27 de agosto de 2019 al 27 de agosto del

	CONTRERAS		pregnanediol.		2023.
--	-----------	--	---------------	--	-------

14.3 Código Mundial Antidopaje Divulgación Pública

14.3.1 "La identidad de cualquier Deportista u otra Persona acusada por una Organización Antidopaje de la comisión de una infracción de alguna norma antidopaje, puede ser divulgada públicamente por la Organización Antidopaje responsable de la gestión de resultados una vez comunicada dicha circunstancia al Deportista o a la otra Persona con arreglo al Artículo 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 o 7.7, y a las Organizaciones Antidopaje correspondientes según el Artículo 14.1.2".

10.12 Código Mundial Antidopaje Estatus durante una Suspensión.

10.12.1 "Prohibición de participación durante una Suspensión.

Durante el periodo de Suspensión, ningún Deportista u otra Persona podrán participar, en calidad alguna, en ninguna Competición o actividad (salvo autorización para participar en programas educativos o de rehabilitación) autorizada u organizada por alguno de los Signatarios, o por miembros del Signatario, o por un club u otra organización perteneciente a una organización de un miembro Signatario, o en Competiciones autorizadas u organizadas por cualquier liga profesional o cualquier organizador de Eventos Nacionales o Internacionales o en ninguna actividad deportiva de nivel nacional financiada por un organismo público. Un Deportista u otra Persona a la que se le imponga una Suspensión de más de cuatro años podrá, tras cuatros años de Suspensión, participar en eventos deportivos locales en un deporte que no sea en el que haya cometido la infracción de las normas antidopaje, pero sólo si el evento deportivo local no se desarrolla a un nivel en el que el Deportista o la otra Persona en cuestión sea susceptible de clasificarse directa o indirectamente para un campeonato nacional o un Evento Internacional (o de acumular puntos para su clasificación) y no conlleva que el Deportista u otra Persona trabaje en calidad alguna con Menores.

Los Deportistas o las otras Personas a las que se les imponga un periodo de Suspensión seguirán siendo objeto de Controles".